



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/ 120

2005/10/005/0/1538

SL/nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, **28 DIC 2005**

VISTO: el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.), con fecha 22 de diciembre de 2005.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la realización de obras nuevas, ampliación, refacción, trabajos de mantenimiento y conservación, en locales pertenecientes al I.N.A.U..-----

II) Que a tales efectos el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, aportará la suma de \$12:000.000,00 (pesos uruguayos doce millones), en efectivo, más los ajustes del I.G.C.C. para atender los gastos que demanden las obras precitadas.-----

III) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras; b) la ejecución y administración de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios, ejecutándose por el Sistema de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado.-----

IV) Que el citado Instituto ha emitido el Documento de Afectación para atender las obras indicadas.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°193.821), ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley

Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto Nº194/997 de 10 de junio de 1997.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

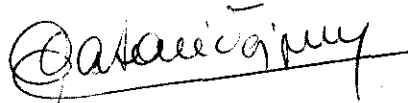
**1º.-** Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) con fecha 22 de diciembre de 2005, el que tiene por finalidad la realización de obras nuevas, ampliación, refacción, trabajos de mantenimiento y conservación, en locales pertenecientes al I.N.A.U..-----

**2º.-** Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$12:000.000,00 (pesos uruguayos doce millones), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos en el Documento de Afectación del Gasto que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay emitió al efecto.-----

**3º.-** Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

**4º.-** Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-

**5º.-** Comuníquese al Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

  
**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

